

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00001115 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 800192049 - 5”*

### EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

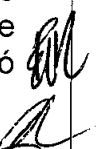
Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 800192049 - 5, con Matrícula Mercantil No. 21-176797-12 de la Cámara de Comercio de Medellín, con dirección comercial en la calle 34 No. 65 C - 117 en la ciudad de Medellín (Antioquia), con teléfono No. 45200440 - 3512397, No. celular No. 3104474376, correo electrónico [crisanto@montaguth.com](mailto:crisanto@montaguth.com), solicitó a la AUNAP, por intermedio de su representante legal señor CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.268.872, a través de la Dirección Regional Medellín, mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2018, radicados No. 02183 del 09 de abril de 2018, se le otorgue nuevo permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Dirección Técnica de Administración y Fomento, mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2018, solicitó a la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S. el ajuste del plan de actividades, aporte recibido mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2018.

Que el profesional Edwin Muñoz Díaz, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Medellín, realizó la visita de inspección ocular según ficha No. 012 del 09 de marzo de 2018, posteriormente analizó



*"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 800192049 - 5"*

los documentos y mediante ficha técnica No. 028 del 04 de abril de 2018, conceptuó la viabilidad de autorizar el permiso. De igual manera el técnico Julio Cesar Sierra Salamanca, contratista de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento mediante ficha técnica No. 0245 del 04 de mayo de 2018, conceptuó la viabilidad de otorgar el permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S., toda vez que reúne los requisitos exigidos por la Ley 13 de 1990, su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 01071 del 26 de mayo de 2015 y en especial lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 800192049 - 5, con Matrícula Mercantil No. 21-176797-12 de la Cámara de Comercio de Medellín, con dirección comercial en la calle 34 No. 65 C - 117 en la ciudad de Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO SEGUNDO: Término del permiso.- Un (1) año.**

**PARÁGRAFO:** Para la prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO: Productos Autorizados.-** Se autoriza la comercialización de los productos que a continuación se relacionan:

| Nombre del Proveedor/Empresa | Origen         | Producto autorizado        |                  |                  |
|------------------------------|----------------|----------------------------|------------------|------------------|
|                              |                | Nombre científico          | Nombre común     | Presentación     |
| TROUTLODGE INC.              | Estados Unidos | <i>Oncorhynchus mykiss</i> | Trucha arco iris | Ovas embrionadas |

**ARTÍCULO CUARTO: Origen y destino de los productos.-** Origen mercado internacional del proveedor TROUTLODGE INC. de Estados Unidos, para lo cual se anexa la respectiva certificación. El destino de los productos es en un 100 % el mercado nacional.

"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 800192049 - 5"

**ARTÍCULO QUINTO: Volumen autorizado.-** Se autoriza la importación de VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) de ovas embrionadas/año de trucha arco iris *Oncorhynchus mykiss*, las cuales deberán ser manejadas mediante cuarentena en la sede operativa de la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S.

**ARTÍCULO SEXTO: Valor de las tasas.-** Como consecuencia del permiso de comercialización de productos pesqueros, la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S. deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: QUINCE (15) S.M.L.D.V. por el volumen autorizado de hasta VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) de ovas embrionadas / año de unidades de ovas de trucha arco iris *Oncorhynchus mykiss* anuales y QUINCE (15) S.M.L.D.V. por ser importador, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012 "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se obliga al titular del permiso de comercialización a presentar informe anual sobre la utilización del permiso, el cual deberá ser firmado por un Biólogo, Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines y con tarjeta profesional vigente, en los términos y condiciones establecidos por los Acuerdos 032 de 1993 y 015 de 1994.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Serán causales de revocatoria del presente permiso las siguientes:

1. La transferencia del permiso a terceros.
2. El amparo de actividades de terceros con el permiso.
3. La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
4. La comercialización con productos o especies no contempladas en este permiso.
5. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso.
6. La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
7. La no presentación de los informes anuales.
8. Presentar información falsa o incompleta.
9. La no observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 13 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, así como de los reglamentos expedidos por la AUNAP y los establecidos en esta resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** El no cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente acto administrativo acarreará las sanciones consagradas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990 y además serán causales de revocatoria del presente permiso de comercialización las previstas en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991, compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFÍQUESE** personalmente al representante legal de la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S., a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de

*"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad TRUCHAS BELMIRA S.A.S., identificada con N.I.T. No. 800192049 - 5"*

Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**15 MAY 2018**

**OTTO FOLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: TRUCHAS BELMIRA S.A.S. *SE*  
Proyecto: Julio Cesar Sierra Salamanca - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.  
Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento.  
V.B. Piedad Victoria Daza - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

*ED*